SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SG 0003 SAMC 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PLATAFORMA SECOP II

OBJETO: Contratar el programa de seguros de la Agencia de Renovación del Territorio, que garantice la protección de servidores públicos activos, intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable la entidad y que estén bajo su custodia, cuidado, tenencia o control.

PRESUPUESTO OFICIAL: De acuerdo con la información obtenida con el Análisis del Sector, el valor oficial estimado de la Agencia de Renovación del Territorio, para esta contratación es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 450.000.000);** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección *http://www.colombiacompra.gov.co*, Entidad: Agencia de Renovación Del Territorio - ART, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo."

Bogotá, D.C., agosto de 2026

RECOMENDACIONES
SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II, así como las respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Examine rigurosamente el contenido del cuestionario formulado en la plataforma del SECOP II, el Pliego de Condiciones, el Estudio Previo y los demás documentos que hacen parte de este, así como las normas que regulan la Contratación Pública con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial estimado establecido para esta convocatoria.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista para la presentación de propuestas del presente proceso las cuales **únicamente se recibirán en la plataforma del SECOP II.**
8. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO- ART** **única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II.** No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, los soportes que hacen parte de este y la ley con sus reglamentos.
11. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

13. **Recuerde que cuando se presente la propuesta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el proponente deberá seguir las indicaciones de Colombia Compra Eficiente a través de; Guía para la presentación de ofertas en el SECOP II[1] y Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II[2]. De no seguir las indicaciones e inscribirse como proponente singular, a pesar de no serlo, será causal de rechazo.**

14. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20171121_presentar_oferta_proveedor.pdf

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

Es de anotar que, el presupuesto para el presente proceso de selección es inferior al umbral establecido por CCE en ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en pesos colombianos sería lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES
Umbral MIPYMES US $125.000
Umbral MIPYMES en pesos $ **$511.708.497**

Sin embargo, de acuerdo al análisis de sector realizado por el Git de Servicios Administrativos, se determinó que, las Compañía de Seguros que se encuentran autorizadas en el país para ejercer su actividad y que se encuentran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, NO se encuentran dentro de la clasificación de Mipyme, ya que en su totalidad son Grandes Empresas, por lo tanto, el proceso NO es susceptible de limitación a Mipyme.

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

COMUNICACIONES, OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II.

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están señaladas en el presente documento.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en línea a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, la cual debe encontrarse debidamente avalada por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica individual o proponente plural

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Agencia de Renovación del Territorio solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. La Agencia de Renovación del Territorio responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La Agencia exige la legalización de acuerdo con la Convención de la apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Agencia no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[3], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal[4].

Nota: Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente

[3] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad

[4] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente actualizada 15 de julio 2022.

con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

NOTA: para la presentación de la información financiera se debe utilizar el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

Al participar en el presente proceso, el proponente(s) acepta ser notificado de forma electrónica a través de SECOP II.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS CONDICIONES GENERALES

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 DEPENDENCIA SOLICITANTE:

GIT Servicios Administrativos

1.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la información obtenida con el Análisis del Sector, el valor oficial estimado de la Agencia de Renovación del Territorio, para esta contratación es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 450.000.000);** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El valor anterior del contrato se establecerá con la sumatoria de las primas de los 7 ramos a contratar incluido IVA, más el valor estimado de un remanente para inclusiones para el ramo todo riesgo daños materiales que para el presente proceso se estableció en una bolsa agotable de recursos por **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000),** los cuales se cancelaran de acuerdo con las emisiones de los anexos a la póliza.

DETALLE	VALOR PRESUPUESTO
TRDM, RCE, MANEJO, IRF, RCSP, AUTOS, SOAT	$445.500.000
RESERVA PARA INCLUSIONES	$4.500.000
TOTAL PRESUPUESTO	**$450.000.000**

1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del proceso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
21126	20/03/2026	$ 450.000.000	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	10

1.4. FORMA DE PAGO

La Agencia de Renovación del Territorio pagará al contratista el valor del contrato, así:

En un (1) solo pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la emisión de las pólizas y una vez sean debidamente aprobadas por el Intermediario de seguros. y el supervisor del contrato, conforme los Registros Presupuestales que respalden el contrato que resulte del presente proceso de selección, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

2. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y parágrafo 1 del artículo 41, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que los modifiquen, adicionen o complementen, en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. (cuando aplique)
4. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del bien y/o servicio y certificación o documento que acredite el ingreso al almacén (si aplica).
5. Los demás documentos que exija la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución es respecto de las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollará en la carrera 7 No. 32-24 Centro Empresarial San Martin- torre sur (piso del 36), precisando que la cobertura de las pólizas es a nivel Nacional.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**, contados a partir del vencimiento de las pólizas actuales, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente documento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, se extenderá hasta la vigencia de las pólizas ofertada por la propuesta adjudicada:

No	SEGUROS	FECHA DE INICIO	MÍNIMA FECHA FINAL
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS	23 DE OCTUBRE DE 2027 A LAS 00:00 HORAS
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS	23 DE OCTUBRE DE 2027 A LAS 00:00 HORAS
3	MANEJO GLOBAL	23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS	23 DE OCTUBRE DE 2027 A LAS 00:00 HORAS
4	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS	23 DE OCTUBRE DE 2027 A LAS 00:00 HORAS
5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÙBLICOS	23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS	23 DE OCTUBRE DE 2027 A LAS 00:00 HORAS
6	AUTOS	8 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 24:00 HORAS	8 DE NOVIEMBRE DE 2027 A LAS 24:00 HORAS
7	SOAT (6 AUTOS)	20 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS	19 DE NOVIEMBRE DE 2027 A LAS 23:59 HORAS

1.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:

El contrato que se pretende suscribir es Contrato de Seguros.

1.8 . OBJETO:

Contratar el programa de seguros de la Agencia de Renovación del Territorio, que garantice la protección de servidores públicos activos, intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable la entidad y que estén bajo su custodia, cuidado, tenencia o control.

Nota: Se aclara que las pólizas de cumplimiento para contratos y/o convenios interadministrativos y demás pólizas no determinadas que llegue a requerir la entidad, se

expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respaldan la póliza según sea el caso y que estos se ajusten a las políticas de la compañía aseguradora.

1.8.1. ALCANCE AL OBJETO:

Las pólizas que conforman el programa de seguros son las siguientes:

- Seguros de Todo Riesgo Daño Material
- Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguros de Manejo Global
- Seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros
- Seguros de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Seguros de Automóviles
- SOAT

1.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la presente contratación, la Agencia de Renovación del Territorio define como requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, las especificaciones y condiciones técnicas que se describen en el FORMATO – CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS que corresponden a los bienes y/o servicios a contratar y la cual el proponente se compromete a cumplir con la suscripción del ‘‘FORMATO Anexo de Aceptación Condiciones Técnicas’’, documentos que hacen parte integral del proceso y del contrato que se llegaré a suscribir.

.

- ✓ **TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad .

Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social. De igual forma se debe dar cobertura a los perjuicios que se lleguen a causar a familiares del funcionario o de terceros derivados de la realización de teletrabajo por parte de los funcionarios o los contratistas para el apoyo a la misionalidad o la la gestión o los perjuicios que se lleguen a causar a bienes derivados de esta nueva modalidad de trabajo.

- ✓ **MANEJO GLOBAL**

Amparar a la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del asegurado.

- ✓ **INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS**

Amparar los detrimentos patrimoniales sufridos por la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO con ocasión de la realización de los eventos amparados por el seguro, tales como, actos fraudulentos o deshonestos de los trabajadores, pérdidas por dentro y fuera de los predios, giros postales y papel moneda falso, falsificación o alteración de documentos, fraude de Terceros por computador, fraude en transferencias de fondos, endoso de télex, telegrama, cablegrama facsímile u otras instrucciones similares, virus de computadores, comunicaciones electrónicas.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa. MODALIDAD DE COBERTURA - CLAIMS MADE: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de las póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.

La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación e informada a la Aseguradora, se considerarán cubiertas por la póliza vigente en el momento de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores."

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el

ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

- ✓ **AUTOS**

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

- ✓ **SOAT**

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad de LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO.

1.10. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio se encuentra codificado, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO
84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de Seguros y Pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de Seguros y Pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

1.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.11.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscripción del Acta de Inicio.

2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato a él (la) supervisor (a) del mismo.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. Suscribir el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Se aclara que esta obligación está enfocada a: No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato de seguros, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
7. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones a que haya lugar en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
8. Participar en las reuniones, encuentros o comités a los cuales sea convocado por parte de La Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago copia de la planilla correspondiente; esto en el caso de persona natural y para el caso de personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes y mantener su plan de seguridad y salud en el trabajo vigente.
12. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.

13. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, don que quiera que operen, de conformidad con la norma aplicable, así como abstener de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del contrato estatal.
14. Respetar durante toda la ejecución del contrato el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad, de acuerdo a la propuesta presentada y ponderada en el proceso de contratación, (en caso de que se haya certificado la vinculación de personal con discapacidad en la presentación de la oferta) y en todo caso, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 287 de 2026.
15. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 287 de 2026, **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES**, en el sentido de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios objeto del contrato, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social (si aplica).
16. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
17. . Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a La Entidad en el momento en que sea requerido.
18. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la 000165 del 01 de noviembre de 2023 (si aplica)
19. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
20. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
21. El proveedor, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni él, ni sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, proliferación de armas o riesgos de corrupción. El proveedor, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, se materializa durante la relación contractual con la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. En lo referente al compromiso anticorrupción, el contratista se compromete a cumplir con todos y cada una de las

manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyar la acción del Estado colombiano y de la Agencia de Renovación del Territorio para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estar en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato; c) Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Se compromete a comunicar a los empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de los empleados o asesores; y Conoce las consecuencias derivadas del incumplimiento del compromiso anticorrupción.

22. El contratista en caso de llegar a conocer que la persona jurídica que representa o el representante legal se encuentran incursos en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, se compromete a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes.
23. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 el contratista se compromete a cumplir con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
24. Cumplir con los Sistemas de Gestión de la Entidad y las políticas de privacidad y manejo de la información de la ART.
25. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual

1.11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar los contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el anexo complementario al pliego de condiciones, especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y en la propuesta presentada, de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir una vez adjudicado el contrato la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
3. **Entregar de forma digital** las pólizas del programa de seguros a que haya lugar dentro los **Diez (10) días hábiles** siguientes a la adjudicación del contrato, de acuerdo con los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.

4. Entregar los anexos y/o modificaciones solicitadas por la supervisión del contrato al programa de seguros dentro los Cinco (5) días hábiles siguientes a dicho requerimiento, de acuerdo con los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes. **Parágrafo primero:** En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. **Parágrafo segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
5. Indicar el procedimiento y los documentos requeridos para la atención del siniestro en cada una de las pólizas, con los cuales la entidad asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y la cuantía de los siniestros amparados.
6. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. En el evento de que la siniestralidad de alguna póliza sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas, de dicha póliza (s). Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva
8. Atender y responder oportunamente las solicitudes y requerimientos que realice la entidad y/ o el corredor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
9. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, para el presente proceso es CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
10. Abstenerse de dar información respecto a siniestros a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
11. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar atención inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
12. Realizar el reintegro por concepto de novedades de inclusiones y exclusiones en caso de no ejecutar el valor total de las mismas. Dentro de los 30 días calendario siguientes a la finalización de la vigencia del programa de seguros.
13. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada, que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago establecidos.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar).
7. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
8. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamente la Contratación Estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista con la oferta más favorable, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal. Estas modalidades son; la Licitación Pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Entre las causales para la aplicación de la selección abreviada se encuentra la señalada en el literal b) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales
mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Indicando que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan atendiendo a los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

El presupuesto de la ART para esta vigencia no supera los 120.000 SMMLV; por tanto, la Menor Cuantía para la entidad es hasta 280 SMMLV, conforme la Circular 001 de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar, la naturaleza del mismo y el presupuesto oficial de la presente contratación, el cual, conforme el análisis del sector, asciende a la suma de hasta **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 450.000.000)**; esto es 257 SMMLV; la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada de menor cuantía la cual se adelantará de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2.9. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS

Son documentos complementarios del pliego de condiciones, entre otros:

- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
- El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022).
- Ley 1882 de 2018.
- Las actas de las audiencias públicas del proceso (si aplican).
- Las aclaraciones al pliego de condiciones (si aplican).
- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.

2.10. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

No se requiere la presentación de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, y en virtud del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

> *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

Cabe anotar que como mecanismo de cobertura el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el Artículo 1053 del Código de Comercio; adicionalmente la entidad está requiriendo en el pliego que los proponentes respalden la colocación de los riesgos acreditando su respaldo con el reaseguro.

1.15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos, de acuerdo con la consulta realizada en https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

Se adjunta documento "*MATRIZ DE RIESGOS".*

No obstante lo anterior, durante el termino de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.
En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

El anexo se encuentra en el expediente electrónico del proceso, dentro del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

1.16. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso no está cobijado por acuerdos comerciales, teniendo en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al proceso de contratación. En caso de que sean aplicables, deben proceder a cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos".*

PERSONAS NO AUTORIZADAS. El Decreto 663 de 1993, señala en su artículo 39: "*Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto."*

En este orden de ideas, existe la anterior prohibición, y adicionalmente de conformidad con el documento "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" CCE-EICP-MA-03, publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, se identifica como excepción a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, la identificada en el Anexo No 4, como Excepción No 8 "Los Servicios Financieros".

1.17. SUPERVISIÓN

La supervisión y control del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el servidor público Yinneth Acevedo Torres, Gestor TI grado 12, del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos con o quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto, que para el caso particular e; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

La interventoría del contrato será ejercida por el contratista seleccionado de conformidad lo establecido en la ley 1474 de 2011 y aquellas que lo modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

CAPÍTULO SEGUNDO
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El establecido en la plataforma del SECOP II.

2. PUBLICIDAD DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El proyecto del pliego de condiciones, pliego definitivo y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, se publicarán por la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO- ART – Grupo Interno de Trabajo de Contratación, en el SECOP II, por el término establecido en el cronograma, tiempo durante el cual los interesados podrán presentar observaciones a dichos documentos.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la Agencia; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web.

3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicará en la plataforma del SECOP II, el aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y dirección de la Entidad Estatal, plataforma electrónica en donde la Entidad atenderá los requerimientos a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato, disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad para adelantar el proceso, la mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso, lo anterior en concordancia con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019.

4. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos se publicarán en la plataforma del SECOP II y estarán a disposición de los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación, para que los interesados formulen sus observaciones.

Las observaciones deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, y de conformidad con el procedimiento establecido en la "*Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II"* dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Las observaciones y/o solicitudes que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en el cronograma del proceso de selección y a través de un mecanismo diferente al establecido en la plataforma SECOP II, se tendrán por no presentadas.

5. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados a través de la plataforma SECOP II, en el término dispuesto para tal fin, serán resueltas por parte de la

Entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

La Entidad podrá acoger las observaciones y/o sugerencias presentadas por los interesados, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego de condiciones definitivo, el cual será publicado conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

6. APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La Agencia de Renovación del Territorio - ART, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso a través del Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

La Entidad publicará con el acto administrativo de apertura, los pliegos de condiciones definitivos, anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

7. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en la Plataforma de SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. La Entidad Estatal puede modificar el pliego de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el SECOP II en días hábiles (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m.), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique la Agencia en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo, formará parte integrante del mismo y serán publicadas en el SECOP II, por lo tanto, no se tendrá en cuenta ninguna aclaración verbal que se realice a la entidad.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación del contrato. Todas las adendas y avisos que publique y envíe LA ART en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

8. PRÓRROGA DEL PLAZO

Cuando la Agencia lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento conforme lo dispuesto en el ordenamiento legal vigente, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el SECOP II.

9. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

La recepción de ofertas se hará **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el **Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Tampoco se recibirán ofertas enviadas por correo electrónico, ni por fax ni en físico. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

10. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, La Agencia designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación durante el plazo previsto en el cronograma de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el anexo complementario al pliego de Condiciones Definitivo. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en el pliego, así como la aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si hubiere lugar a ello.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta.

11. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, El Comité Técnico Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, socializar con el comité evaluador en pleno, quien recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, La Agencia podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

12. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Vencido el término señalado en el cronograma, se dará traslado del informe sobre la verificación, o habilitación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, para que los proponentes presenten los documentos subsanables y las observaciones del caso, los cuales deben ser radicados a través del SECOP II.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

13. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación serán dadas a conocer por el Comité Evaluador en el término previsto en el cronograma del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la Entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

15. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

Dentro del plazo comprendido entre la apertura del proceso hasta la adjudicación del presente proceso; el acto de apertura podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

16. ADJUDICACIÓN

Previa recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación del presente proceso se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado el mayor puntaje de ponderación o existiendo empate, se apliquen los criterios dedesempate, el cual se publicará en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad, como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el presente proceso de selección, través de acto administrativo motivado, el cual se notificará a través de la plataforma del SECOP II, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

18. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la Agencia, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (artículo 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, La Agencia podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para La Agencia

19. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato

y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, La Agencia podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única constituida, y la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

21. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en la presente Selección Abreviada de menor cuantía las personas naturales, jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), promesas de sociedad futura, nacionales o extranjeras que cumplan las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona Natural. 2. Persona Jurídica. 3. Consorcio o Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura, nacionales o extranjeras. No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y Promesas de Sociedad Futura de manera individual.

22. SELECCIÓN DE POSIBLES OFERENTES – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES: Dando aplicación a lo estipulado en el Numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, los interesados en participar en el presente proceso de selección de contratista deberán manifestar su interés, para cuyo efecto deberán inscribirse a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II -

www.colombiacompra.gov.co, dentro de la fecha y hora limites que se señalan en el cronograma de esta convocatoria pública.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con los términos y condiciones del buen manejo de la plataforma SECOP II. La manifestación del interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta y se hará por el interesado y/o interesados.

Revisado el listado de inscritos enviados a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, el funcionario responsable efectuará la asignación de un número de identificación, en orden ascendente, iniciando con el número 001, según el orden cronológico de inscripción.

No serán válidas las inscripciones en alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando el inscrito se encuentre inhabilitado para contratar con entidades del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. Cuando la manifestación de interés en participar sea radicada en físico en la AGENCIA PARA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, ubicado en el Centro Comercial San Martín – Pisos 36 a 40, Bogotá.
3. Cuando la manifestación de interés sea enviada por correo electrónico.
4. Cuando la persona natural o jurídica que manifiesta interés, se encuentre en más de una manifestación de interés en el mismo proceso de selección.

Al finalizar el plazo de las inscripciones, el funcionario responsable emitirá el respectivo informe sobre las inscripciones que no sean válidas, indicando la causa pertinente.

23. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de2015, si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede hacer unsorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. Para lo cual la Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones sihay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Por lo anterior y en cumplimiento del ordenamiento jurídico citado, la Entidad aplicará el siguiente mecanismo para seleccionar los 10 participantes que podrán presentar oferta:

1. Se realizará el listado de interesados que manifestaron interés en participar dentro del

término señalado según la posición asignada por el SECOP II, asignándole el mismo número que lo identificará en el sorteo.

2. Para la determinación del método se tomará la sumatoria de los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para el sorteo, de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

DECIMALES (SUMATORIA)	RESULTADO	MÉTODO
0,X+X	Número impar	Se escogen los primeros 5 números impares y los últimos 5 números pares, deacuerdo con el número asignado en el Secop II
0,X+X	Número par	Se escogen los primeros 5números pares y los últimos 5 números impares, deacuerdo con el número asignado en el Secop II

3. De lo anterior, se levantará la respectiva acta**.**

Nota 1: Es importante tener en cuenta que solo quien presenta la «manifestación de interés en la plataforma» puede participar en el proceso de selección con la presentación de la oferta.

En todo caso, la oferta y manifestación de interés deberá ser presentada desde un usuario creado para consorcio o unión temporal conforme a los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Cuando el número de inscritos sea inferior a diez (10) participantes, NO HABRÁ LUGAR A LA CELEBRACIÓN DE LA DILIGENCIA DE SORTEO, y el listado de posibles proponentes quedará conformado por el número de interesados que hayan manifestado interés en participar.

Nota 3. Cuando existan más de diez (10) posibles oferentes que hayan efectuado formalmente la Manifestación de Interés a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Nota 4. Solo participarán en el sorteo quienes manifestaron interés dentro del término señalado en el pliego de condiciones.

Nota 5: Acto seguido la entidad procederá a incluir de la plataforma del SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, los interesados que fueron seleccionados en el sorteo y publicará la lista de interesados que pueden presentar propuesta.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS PROPUESTAS

1. RECIBO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

2. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II de acuerdo con la información solicitada a través del cuestionario establecido por la Entidad, para lo cual debe estar previamente registrado, en virtud de los lineamientos estipulados por la Circular Externa No. 21 del 22 de febrero de 2017 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en la página de Colombia Compra Eficiente

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación CON EL NUMERO ASIGNADO, para consultar el proceso de contratación y crear su oferta.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el manual de proveedores para el uso del SECOP II.

Para enviar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7°, 10° y 11° de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o formatos de la oferta.

Las ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los proponentes que presentaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual estará compuesta por 1 sobre que corresponde a los documentos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnico, los requisitos ponderables y los documentos que serán tenidos en cuenta para la acreditación de los factores de desempate).

La propuesta estará conformada por la información solicitada a través del cuestionario de la plataforma SECOP II, toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale

la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

El proceso se lanzará por lotes, los proponentes interesados en más de un lote, deberán presentar sus propuestas de manera independiente por cada uno de ellos y deberán cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, así mismo, podrán resultar adjudicatarios de los mismos.

3. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 601+7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá informar de inmediato a través del área de mensajes del proceso, sobre tal situación y adicionalmente enviar correo electrónico a la Entidad con la misma información, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico dispuesto para este fin es liliana.rivas@renovacionterritorio.gov.co.

El proponente deberá verificar que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad el rechazo de ofertas externas que no tengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para mayor información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y La Entidad según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su verificación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

La propuesta estará conformada por la información solicitada a través del cuestionario de la plataforma SECOP II, toda la documentación solicitada, formatos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los formatos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR (SI APLICA)

Todo documento presentado por el proponente que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores), para la firma del contrato.

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.)

5. PARA PROPONENTES EXTRANJEROS (SI APLICA)

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple, sin embargo, si resultare adjudicatario, para firmar el contrato deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización, no obstante lo anterior, si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

6. CONSULARIZACIÓN (SI APLICA)

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

7. EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE (SI APLICA)

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable. Del Decreto 1082 de 2015,*** *"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de fun- cionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
4. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido"

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

1. REQUISITOS HABILITANTES

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes-RUP- presentado por los oferentes. El RUP debe estar vigente y en firme. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes en participar en el presente proceso son de carácter jurídico, financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos calificará al proponente como NO CUMPLE. La no presentación por parte del proponente de las aclaraciones o de la información complementaria solicitada por la Entidad en los términos y plazos definidos, dará como resultado el RECHAZO de la propuesta.

Requisitos Jurídicos. Se verifica los requisitos legales para la presentación de la oferta/propuesta.

Requisitos Técnicos. Se verifica las condiciones técnicas del bien y/o servicio a adquirir.

Requisitos Financieros: Se verifica la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se analizarán los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, por tanto el resultado puede ser CUMPLE/NO CUMPLE.

La Agencia, acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la selección del contratista, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

El proceso se lanzará por lotes, los proponentes interesados en más de un lote, deberán presentar sus propuestas de manera independiente por cada uno de ellos y deberán cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, así mismo, podrán resultar adjudicatarios de los mismos.

1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

Este ítem no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta **(CUMPLE O NO CUMPLE).**

1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el proponente, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En esta carta, el Proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 modificados por la Ley 2014 de 2019, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1º, 2º Modificado por el art. 33, Ley 1778 de 2016, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.

1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE.

El proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas, en el cual conste:

- La existencia de la persona jurídica.
- El objeto social, el cual deberá estar relacionado con la actividad aseguradora.

- La vigencia de la sociedad.

Parágrafo: Para las compañías de seguros, el certificado de la Cámara de Comercio se exigirá únicamente para efectos de acreditar la existencia de la persona jurídica, teniendo en cuenta que la representación legal se acredita conforme a lo dispuesto en el requisito de certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

a. Persona Jurídica Nacional:

Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que la vigencia de la misma no es inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.

b. Para Consorcios o Uniones Temporales:

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, expedidos con una vigencia no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.

1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El proponente deberá aportar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de presentación de la oferta y con una fecha de expedición, no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso, en la cual conste:

- Que la compañía de seguros se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en el territorio nacional.
- El nombre del representante legal.
- Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: Para las compañías de seguros, la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia será el documento idóneo para acreditar la representación legal del proponente.

1.1.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

1.1.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente, deberá anexar con la propuesta un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, donde conste por lo menos lo siguiente:

- **a.** Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- **b.** Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- **c.** Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- **d.** Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- **e.** Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- **f.** En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes evidencien la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que La Agencia lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de La Agencia.

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a La Agencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la ART. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

1.1.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

1.1.8. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la ART consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio, unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años.

1.1.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El Proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso.

Para la fecha de cierre del proceso el proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberán estar inscritos en el Registro Único de

Proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar vigente y en firme.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

La **ART** revisará el Registro Único de Proponentes -RUP- del Proponente singular o cada uno de los miembros si el Proponente es plural, desde la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. En consecuencia, es responsabilidad de cada proponente para la participación en el proceso, verificar que bajo su rol como proveedor registrado en el SECOP II, toda su información se encuentre actualizada y debidamente inscrita, de forma que, al consultar el usuario respectivo en la plataforma, se pueda descargar desde el link previsto enlazado con la cámara de comercio, el RUP y el certificado de existencia y representación legal.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso**. Por lo tanto, si la cámara de comercio expide el acto administrativo de *inscripción* en el RUP después del cierre del proceso de selección, por la falta de renovación a tiempo de la información contenida en él o por ser la primera inscripción, el proponente no puede aportarlo al proceso, porque al momento de presentar la oferta no tenía capacidad para contratar, **y no puede acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**, reiterando que la inscripción debe estar en firme antes del cierre. Lo anterior teniendo en cuenta que la inscripción solo se materializa y es oponible a terceros cuando el acto administrativo está en firme

El proponente que *haya presentado la información* para **renovar** su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, puede participar en el procedimiento de selección. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se tendrá en cuenta la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, *radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación*. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

NOTA: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se señala que el momento previsto para subsanar requisitos o documentos que no sean objeto de calificación en la evaluación, es hasta el término de traslado del informe de evaluación so pena de rechazo. La no inscripción del proponente en el registro único de proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección causará el rechazo de su propuesta.

1.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (FORMATO)

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el Proponente persona jurídica con personal vinculado laboralmente, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con el sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el Representante Legal, la cual deberá en todo caso, acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los **seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta**. Este requisito es exigible para personas jurídicas con personal vinculado laboralmente. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el Proponente persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe indicarlo así en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, o Unión Temporal cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la correspondiente certificación según se encuentre en las situaciones antes expuestas.

NOTA 1: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

NOTA 2: La Agencia se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

NOTA 3: Los proponentes podrán aportar un formato distinto al destinado para tal fin, siempre y cuando la información que contenga permita validar el requerimiento en su totalidad.

1.1.11. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EMITIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO EN CASO DE QUE APLIQUE.

Las fotocopias aportadas deberán ser legibles, ir acompañada por el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.

Este ítem aplica para todos los documentos que deban anexarse y estén firmados por revisor fiscal y/o contador.

1.1.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO)

Toda persona jurídica y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe diligenciar la totalidad del formato establecido.

1.1.13. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL PROPONENTE para la presentación de la propuesta deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta favor del **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO- ART**, entidad con NIT. **901.006.886-4**, en cualquiera de las modalidades contenidas el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de amparar el ofrecimiento hecho en el presente proceso de selección. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de la contratación y su vigencia mínima será de tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso de selección, y en todo caso se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El proponente debe allegar con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta debidamente firmada por el representante legal, Sopena de rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 5, parágrafo tercero de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio, o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, su respectivo número de identificación y su porcentaje de participación de acuerdo con el documento de conformación del Consorcio, o Unión Temporal.

En caso de que la fecha de cierre de del proceso se selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

1.1.14. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El proponente debe realizar la manifestación de que la vigencia de la propuesta es de noventa (90) días a partir del cierre del proceso, conforme la solicitud del cuestionario.

1.1.15. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

El proponente deberá aportar este certificado; la entidad de conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, LA ENTIDAD realizará la verificación en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

1.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA JURIDICA, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente debe aportar el certificado de antecedentes penales (persona natural) y/o su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

LA ENTIDAD de conformidad con lo previsto por el Decreto Ley 019 de 2012 consultará los antecedentes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

1.1.17. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD SIRI DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

El proponente deberá aportar este certificado, la Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, realizará la verificación de los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

1.1.18. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá aportar la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente

(persona natural y/o representante legal), y de los representantes de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

1.1.19. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

1.1.20. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo establecido en artículo 2.2.4.6.4., del Decreto 1072 de 2015, los oferentes deberán acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), para lo cual deberán presentar certificación expedida por el representante legal bajo la gravedad de juramento, revisor fiscal, ARL y/o autoridad competente (si aplica), si es persona jurídica, o directamente por el oferente si es persona natural. Los proponentes plurales deberán presentar certificación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata el artículo 7 de la Resolución No. 0312 de 2019.

1.1.21. PREVENCIÓN DE LAVADO ACTIVOS

El proponente deberá diligenciar y adjuntar el FORMATO del pliego de condiciones. En caso de proponentes plurales se deberá diligenciar este anexo para cada uno de los integrantes. Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.1.22. VERIFICACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL O MATRIZ

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los oferentes deberán informar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas, sobre la existencia o no de situaciones de control. En particular, deberán señalar si son controlantes, controladas o si comparten alguna de estas condiciones con otros oferentes que presentaron propuestas en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad procederá a examinar la existencia de dichas circunstancias, basándose tanto en la información proporcionada por los oferentes como en aquella que consta en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el objetivo de prevenir posibles causales de inhabilidad e incompatibilidad.

En caso de que, durante este análisis, se identifiquen situaciones que puedan afectar la libertad de concurrencia, la competencia o la pluralidad de oferentes en el proceso de selección, la entidad evaluará la conveniencia de poner en conocimiento de los entes de control competentes tales circunstancias y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo

1.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

El proponente deberá adjuntar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos para la suscripción del contrato, los cuales no serán verificados como habilitantes, en todo caso el proponente adjudicatario deberá aportarlos para la respectiva suscripción del contrato:

- ✓ **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO VIGENTE (RUT):**

Las personas que deben presentar el RUT son las siguientes:

- Persona jurídica

- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se debe adjuntar para cada uno de los integrantes, entendiendo que, en todo caso, si resulta adjudicatario del contrato, se deberá allegar el correspondiente RUT para la firma del contrato.

NOTA: El RUT al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

- ✓ **FORMATO DE INFORMACIÓN GENERAL Y TRIBUTARIA DE TERCEROS**

Toda persona natural o jurídica debe diligenciar la totalidad del formato designado para tal fin si se trata de consorcios o uniones temporales, el anexo debe ser diligenciado por cada uno de sus integrantes.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito se exigirá únicamente si resulta adjudicatario del contrato y deberá presentarlo para la suscripción de este. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal deberán aportar la certificación de acuerdo con el contenido del documento de conformación.

NOTA: El Anexo de Información General y Tributaria de Terceros al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

- ✓ **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente sea persona natural o jurídica, debe adjuntar la respectiva certificación bancaria con una fecha de expedición no superior a un (1) mes al cierre previsto para la fecha del cierre del proceso.

NOTA: La certificación bancaria al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

- ✓ **PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.** (Ley 2013 de 2019, y 1952 de 2019)

El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), habilitó una herramienta para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019

(1), respecto de la obligatoriedad de *"(…)* ***Artículo 2°. Ámbito de aplicación****. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:*
(…)
g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;(…)".

En razón a lo anterior, se requiere realizar por parte de los (las) proponentes el registro y cargue de los documentos solicitados en la página de la Función Pública https://www.funcionpublica.gov.co/

NOTA: La publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

CUESTIONARIO REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

1. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la propuesta conforme al formato contenido en los documentos del proceso.
2. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
3. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera de Colombia**,** con fecha de expedición, no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso, teniendo en cuenta las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
4. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, la autorización de la junta directiva de socios o asamblea general (cuando aplique)
5. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, diligenciado el formato de conformación del Consorcio o Unión Temporal de conformidad con formato de los documentos del proceso y teniendo en cuenta las condiciones descritas en el pliego de condiciones para tal efecto. (cuando aplique).
6. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente (persona natural ó del Representante Legal (persona

jurídica), ó de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y su Representante Legal), según sea el caso.

7. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, documento donde conste que su situación militar se encuentra definida (cuando aplique).
8. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe subir el de cada uno de sus integrantes.
9. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, diligenciado el formato de certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el anexo complementario al pliego de condiciones para tal efecto, y/o formato libre siempre y cuando cumplan con la información requerida.
10. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador público. (cuando aplique).
11. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, diligenciado el formato COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
12. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, diligenciado el formato PREVENCIÓN DE LAVADO ACTIVOS.
13. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II la seriedad de garantía de la oferta teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el proceso de selección.
14. Manifieste si la vigencia de la propuesta es de noventa (90) días a partir del cierre del proceso
15. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II el Certificado de Antecedentes Fiscales de la Controlaría General de la República de la empresa y representante legal.
16. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la empresa y del representante legal.
17. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II el certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional del representante legal (o persona natural).
18. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II el certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del representante legal (o persona natural).
19. El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
20. El proponente debera acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), teniendo en cuenta las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

21. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II los documentos necesarios para la suscripción del contrato, indicados en el pliego de condiciones.

2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”.

“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”.

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador, realizando el análisis con los indicadores vigentes y en firme.

Finalmente y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la ENTIDAD, debe establecer los requisitos habilitantes en los pliego de condiciones, teniendo en cuenta: (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, por lo que la Entidad no pueden limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a las disposiciones aquí señaladas, la verificación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 0,81
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo Total	Menor o igual al 91%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional dividido gastos de Intereses	Mayor o Igual a Cero (0) o Indeterminado

NOTA 1: En caso que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado", por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

NOTA 1: En caso de presentar oferta en unión temporal, los anteriores índices se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

En el caso de los consorcios, la ponderación se hará en forma proporcional al número de sus integrantes.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En relación con la capacidad organizacional, estos índices se establecen para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras. Es decir, no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en termino de activos, ya que con estos indicadores no se mide la probabilidad alta de riesgo que pueda tener una aseguradora, pues un resultado operacional negativo, no implica que la aseguradora no sea eficiente, ni sólida para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de seguros, en especial con el pago de siniestros.

Se establece como un indicador para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios que a continuación se describen así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional dividido por el Patrimonio	Mayor o Igual a CERO (0)
RESNTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional dividido por el Activo Total	Mayor o Igual a CERO (0)

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Cuestionario

1. Sírvase adjuntar Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de la presentación de las propuestas.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Este ítem no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta (CUMPLE O NO CUMPLE).

Conforme a lo establecido en el artículo 5^0 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los siguientes requisitos técnicos son verificables y su cumplimiento se constituye en requisito mínimo para que la propuesta sea tenida en cuenta.

3.1 .EXPERIENCIA HABILITANTE.

Para oferentes personas jurídicas, nacionales la experiencia requerida será verificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual el oferente deberá acreditar su experiencia con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El proponente debe acreditar su experiencia con alguno de los siguientes códigos de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO
84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de Seguros y Pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de Seguros y Pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

2. La experiencia registrada en el RUP debe corresponder a alguno de los códigos UNSPSC antes mencionados, y se debe presentar de uno a cinco contratos.

3. El valor del contrato ejecutado o la sumatoria de los contratos aportados y reportados en el RUP, debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación**. (Máximo CINCO 5 contratos)**
4. Con el fin de cumplir con las disposiciones emanadas del Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en la compra publica y en caso de cumplirlo se establece que el valor del contrato ejecutado o la sumatoria de los contratos reportados en el RUP, debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Máximo SIETE 7 contratos). Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
5. Para acreditar la experiencia en unión temporal, se permite que cualquiera de los integrantes la acredite independientemente de su participación. Si es aportada por varios integrantes se calculará la sumatoria de los contratos aportados
6. Para la verificación de la experiencia habilitante, es necesario que el proponente diligencie el **‘‘6 Acreditación de la Experiencia Habilitante del Proponente’’**, que se encuentra anexo al presente Estudio Previo y relacione la experiencia a tener en cuenta para su verificación.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

Nota 2: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

3.2. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 0287 de 2026, en el cual dispone que “la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual establece que *“en los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la*

Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo mencionado, y si existen propuestas dentro del proceso que acrediten emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, la experiencia se requerirá de la siguiente forma:

Teniendo en cuenta los contratos relacionados en el Registro único de Proponentes aportado dentro del presente proceso, el oferente podrá adjuntar **hasta de SIETE (7) certificaciones** de contratos inscritos en el RUP, de clientes suyos (Estatales o Privados), y que sumadas las certificaciones correspondan al 100% del valor del presupuesto oficial.

3.3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS (FORMATO)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el anexo ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS debidamente diligenciado, con el cual acepta las condiciones técnicas básicas mínimas para el presente proceso, es decir el ofrecimiento de amparos cláusulas y condiciones establecidas para cada póliza en el FORMATO CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.
.

- **OFERTA DE SEGUROS**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el anexo ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS debidamente diligenciado, con el cual acepta las condiciones técnicas básicas mínimas para el presente proceso, es decir el ofrecimiento de amparos cláusulas y condiciones establecidas para cada póliza en el FORMATO 8CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.

- Nombre del Seguro.
- El ofrecimiento de los amparos y las cláusulas obligatorios **(FORMATO)**
- Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos **FORMATO .**
- Deducibles
- Valor Asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el pliego de condiciones.

- Costo del seguro cotizado indicando: La tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual.
- Valor de las alternativas (opcional) solicitadas en la póliza indicada en los Pliegos de Condiciones.

Para presentar la propuesta técnica, el oferente debe considerar las indicaciones que se describen en los formatos técnicos.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas en el pliego de condiciones y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones escritas en el formato de la oferta presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo **SI**, o si no la otorga escribiendo **NO**. En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula, se entenderá que **no se otorga.**

Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida y si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

- **EXCLUSIONES**

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

- **REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES (FORMATO).**

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente o quien se encuentre autorizado.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

3.4. SERVICIOS

El proponente debe indicar en su propuesta la modalidad en que se otorgarán cualquiera de los siguientes servicios: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro, capacitaciones frente al programa de seguros y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la Entidad.

3.5. CUESTIONARIO REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. Sírvase subir a la plataforma SECOP II el formato de ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS **FORMATO,** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o suplente del oferente.

2. Sírvase subir a la plataforma SECOP II los documentos que acrediten la experiencia requerida por la entidad de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 9.2.1.del estudio previo (RUP).

3. Sírvase subir a la plataforma SECOP II los documentos que acrediten los requisitos para el pago de indemnizaciones de los ramos a contratar **FORMATO.**

4. Sírvase subir a la plataforma SECOP II los documentos que acrediten los servicios que ofertan de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente documento.

CAPÍTULO QUINTO

CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. Del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.
La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo- beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido"

1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA PONDERACION

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de selección dispuestos en el presente capítulo.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del mismo Decreto que establece: "*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (…)*", se escogerá el ofrecimiento más favorable a las Entidades y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios abajo descritos.

De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable, las Entidades consideraron en los estudios y documentos previos como factores de selección de la oferta más favorable los indicados a continuación teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, tal como se dispone a continuación:

- ✓ **CRITERIO TÉCNICO:**

Los criterios técnicos tienen por objeto evaluar las mejores condiciones en relación con amparos, clausulas, garantías y algunas otras condiciones relevantes de cada contrato de seguro. La evaluación se realiza de manera proporcional, asignando el mayor puntaje a las condiciones que ofrezcan la mayor protección a la entidad y las demás de manera proporcional.

Por otra parte, en relación con los siniestros, se evalúan los menores deducibles a través de tablas ponderadas que se establecerán con base en los deducibles actualmente contratados.

Frente a la atención de siniestros, se realizará mediante la evaluación del menor número de documentos exigidos para el trámite de las reclamaciones, así como los menores tiempos de liquidación y pago.

- ✓ **CRITERIO ECONÓMICO:**

El criterio económico busca obtener la mayor vigencia de los seguros con el presupuesto asignado, lo que se traduce en que el puntaje previsto para este aspecto lo obtendrá la oferta que ofrezca los mayores días adicionales a los mínimos requeridos.

- ✓ **ESTÍMULO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL (DECRETO 1860 DE 2021)**

El criterio correspondiente al Estímulo para la participación de mujeres en la contratación estatal se establece conforme a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta un puntaje máximo de 0,25 puntos.

- ✓ **CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:**

El criterio correspondiente a la industria nacional colombiana se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada póliza un puntaje máximo de **CIEN PUNTOS (100)** puntos con base en los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TÉCNICOS: TREINTA (30) PUNTOS		
Mejora en Amparos Obligatorios	4	**30**
Mejora en Cláusulas Obligatorias	4	
Amparos Adicionales	4	
Cláusulas Adicionales	4	
Condiciones Especiales	5	
Cláusulas de Garantía	4	
Atención, Trámite y Pago de Siniestros	5	
CRITERIOS ECONÓMICOS: CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO (58,75) PUNTOS		
Mayor vigencia del Seguro	29,75	**59,75**
Deducibles y/o valores asegurados	30	
PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25)		

Incentivo participación de mujeres en la contratación estatal – Decreto 1860 de 2021.	0,25	**0,25**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS		
Bienes y/o servicios nacionales – Ley 816 de 2003	10	**10**
PUNTAJE TOTAL	**100**	**PUNTOS**

1.2. EVALUACIÓN TÉCNICA (30 PUNTOS)

CRITERIO TÉCNICO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
- Mejora en Amparos Obligatorios	4	**30**
- Mejora en Cláusulas Obligatorias	4	
- Cláusulas Adicionales	4	
- Condiciones especiales	5	
- Cláusulas de Garantía	4	
- Atención Trámite y Pago de Siniestros	5	

- **MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (4 PUNTOS)**

El proponente podrá presentar sublimites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el **ANEXO 2** de Condiciones Técnicas Complementarias.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **no se calificará el ramo respectivo**.

Cada uno de los sublimites presentados en los amparos obligatorios que así lo permitan, serán evaluados con un máximo de **4 puntos**, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no sublimite un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción se le asignarán 4 puntos y a los demás proponentes que hayan sublimitado se les asignará cero (0) puntos.

- Cuando todos los proponentes sublimiten un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción, se asignará el mayor puntaje al sublimite que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simple.

- Cuando los elementos de los sublimites no sean comparables entre los ofrecimientos se calificará con 2 puntos el respectivo sublimite.

- Los amparos obligatorios que no tengan prevista la opción de ser sublimitado no recibirán puntaje alguno.

- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de los amparos obligatorios que permiten sublimites y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

NOTA: Sólo se dará puntaje a la mejora en días, sublímites o porcentajes, si el proponente en su oferta relaciona EL AMPARO en las mismas condiciones que fue requerido no obtendrá puntaje.

- **MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS (4 PUNTOS)**

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo de la oferta.

Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas se calificarán con un máximo de 4, puntos de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Se otorgarán 4 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días, porcentajes o valores y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simple.

- Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores y días, cada elemento se evaluará con 4 puntos y se promediarán todos los resultados para obtener la calificación de dicha cláusula.

- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de la cláusula obligatorias objeto de ser mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

El proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida".

Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Finalmente, si el proponente no indica si ofrece alguna cláusula se entenderá que no lo realiza.

NOTA: Sólo se dará puntaje a la mejora en días, sublímites o porcentajes, si el proponente en su oferta relaciona la CLÁUSULA en las mismas condiciones que fue requerida no obtendrá puntaje.

- **AMPAROS ADICIONALES (4 PUNTOS)**

Se calificará con 4 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublimites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres simple, por cuanto los elementos del sublimite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados.

- **CLÁUSULAS ADICIONALES (4 PUNTOS)**

Se calificará con 4 puntos cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

Las cláusulas que se otorguen con sublimites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres simple, en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublimite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna “texto de la cláusula ofrecida”. Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula'.

Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula', se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente

que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones **no serán calificadas**.

- **CONDICIONES ESPECIALES (5 PUNTOS)**

Se otorgarán hasta 5 puntos a las condiciones especiales solicitadas en los formatos de cada uno de los ramos señalados en los pliegos de condiciones, conforme a los criterios de ponderación que se establecen para cada una de tales condiciones.

- **CLAUSULAS DE GARANTÍA (4 PUNTOS)**

El proponente deberá indicar en el formato respectivo, las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán 4 puntos al proponente que exija él menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional, a través de regla de tres inversas.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que el proponente relacione en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto, expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no serán tenidas en cuenta y por lo tanto no se podrán aducir para negar el reconocimiento de la indemnización o solicité la nulidad del contrato de seguro, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el grupo respectivo. Por lo tanto, si existiere duda por parte del

proponente acerca de la posibilidad de que la Entidad pueda cumplir alguna cláusula de garantía podrá formular la respectiva consulta dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

- **ATENCIÓN, TRAMITE y PAGO DE SINIESTROS (5 PUNTOS)**

- **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO (3 PUNTOS)**

Se calificará con 3 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros, adicionales a los descritos en el pliego de condiciones. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional, a través de regla de tres inversas. En consideración a lo anterior, el proponente que no exija documentos adicionales a los descritos en los formatos respectivos obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc. serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

- **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN (1 PUNTO)**

Se otorgará un máximo 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	1
DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES	0.7
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES	0.3
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

- **PLAZO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO (1 PUNTO)**

Se otorgará un máximo 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	1
DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES	0.7
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES	0.3
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

1.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA: (58,75 PUNTOS)

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación económica de la siguiente forma:

CRITERIOS ECONÓMICOS (58,75) PUNTOS		
Mayor vigencia del Seguro	29,75	
Deducibles y/o valores asegurados	30	**59.75**

- **MAYOR VIGENCIA DEL SEGURO (29,75 PUNTOS)**

En atención a que las pólizas que integran el programa de seguros de la Agencia de Renovación del Territorio presentan fechas de vencimiento distintas, la Entidad requiere armonizar y unificar progresivamente los vencimientos, con el fin de optimizar la administración

del programa, facilitar su seguimiento, reducir riesgos operativos y garantizar una gestión integral y eficiente del seguro.

En consecuencia, el factor de evaluación de mayor vigencia no se aplicará de manera unificada a todos los ramos, sino únicamente sobre aquellos que actualmente vencen el 23 de octubre de 2026, incentivando propuestas que permitan su unificación en una misma fecha de vencimiento.

La Entidad otorgará puntaje por mayor vigencia únicamente respecto de los siguientes ramos:

1	Todo Riesgo Daños Materiales
2	Responsabilidad Civil Extracontractual
3	Manejo Global
4	Infidelidad y Riesgos Financieros
5	Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Todos los ramos anteriormente relacionados tienen como fecha de vencimiento inicial el 23 de octubre de 2026, por lo cual el puntaje se asignará en función del tiempo adicional de vigencia ofertado, contado a partir de dicha fecha, con el propósito de unificar su vencimiento.

El ramo de Autos, cuyo vencimiento actual es el 9 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas, se tomará como fecha de referencia para la primera alternativa de puntaje.

El ramo SOAT no será objeto de evaluación en este factor, en atención a que su vigencia se encuentra definida por disposición legal.

El puntaje se asignará conforme a la siguiente tabla de ponderación:

Condición indispensable: El tiempo adicional ofertado deberá aplicarse de manera uniforme a los cinco (5) ramos evaluables. No se otorgará puntaje parcial si la extensión de vigencia no es igual para todos ellos.

Extensión de vigencia ofertada sobre los ramos que vencen el 23 de octubre de 2026	Fecha de vencimiento ofertada para los ramos de TRDM, RCE, MANEJO, IRF y RCSP	Puntaje
Sin extensión de vigencia	23 de octubre de 2027 a las 00:00 horas	0,00
Extensión de 17 días	09 de noviembre de 2027 a las 00:00 horas	5,75
Extensión de 39 días para todo el programa de seguros a excepción de SOAT.	01 de diciembre de 2027 a las 00:00 horas	11,50
Extensión de 70 días para todo el programa de seguros a excepción de SOAT.	01 de enero de 2028 a las 00:00 horas	17,25
Extensión de 101 días y hasta unificar con Autos.	01 de febrero de 2028 a las 00:00 horas	**29,75**

NOTA: Para efectos del presente proceso, la Entidad aceptará indistintamente que la hora de finalización de la vigencia de las pólizas se exprese en formato de veinticuatro (24) horas o en formato de cero (00:00) horas del día siguiente, entendiéndose en ambos casos que corresponden al mismo instante temporal.

En ningún caso se otorgará puntaje por extensiones de vigencia parciales o diferenciadas entre los ramos evaluables. La Entidad únicamente reconocerá puntaje cuando la vigencia adicional sea uniforme y permita la unificación del vencimiento de los ramos indicados.

Para efectos de la asignación del puntaje por mayor vigencia, la Entidad establece como límite máximo evaluable la fecha de 01 de febrero de 2028 a las 00:00 horas.

En consecuencia, cualquier oferta que contemple una vigencia superior a dicha fecha, será evaluada como si hubiera ofertado exactamente hasta el 01 de febrero de 2028 a las 00:00 horas, sin que ello implique la asignación de puntaje adicional.

- **Deducibles y/o Valores asegurados (30 Puntos)**

Para el programa de seguros se calificará con máximo 30 puntos cada uno de los deducibles y/o mejores valores asegurados ofertados, con base en las tablas que se establecen para cada ramo.

Luego se obtendrá el promedio de los diferentes deducibles y/o valores asegurados evaluados en cada ramo el cual corresponderá a la calificación de este factor para cada seguro.
Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

<table>
<tr><th>RAMO</th><th>CONDICIÓN PARA PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>TODO RIESGO DAÑO MATERIAL</td><td><u>VALOR ASEGURADO:</u> Para el ramo de TRDM solo se evaluará la oferta de deducibles. Los valores asegurados deben estar acorde al inventario de la Entidad
<u>DEDUCIBLE:</u> Se otorgarán hasta un máximo de <u>30 puntos</u> acorde a la tabla de deducibles relacionada en el presente documento. (VER TABLA DE DEDUCIBLES)</td></tr>
<tr><td>R.C EXTRACONTRACTUAL</td><td><u>VALOR ASEGURADO:</u> Para el ramo de RCE, se otorgarán <u>30 puntos</u> al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla:
<table><tr><th>ALTERNATIVA</th><th>Vr Asegurado</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Oferta Básica</td><td>$4.000.000.000</td><td>0</td></tr><tr><td>Alternativa 1</td><td>$4.250.000.000</td><td>15</td></tr><tr><td>Alternativa 2</td><td>$4.500.000.000</td><td>30</td></tr></table>
NOTA: En caso que más de un proponente oferte rangos mayores de los valores asegurados señalados en la tabla de ponderación, se calificará de forma proporcional entre los proponentes, acorde al rango que corresponda en la tabla.

<u>DEDUCIBLE:</u> Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.</td></tr>
<tr><td>MANEJO GLOBAL</td><td><u>VALOR ASEGURADO:</u> Para el ramo de Manejo Global, se otorgarán <u>30 puntos</u> al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla:
<table><tr><th>ALTERNATIVA</th><th>Vr Asegurado</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Oferta Básica</td><td>$300.000.000</td><td>0</td></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Alternativa 1</td><td>$400.000.000</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Alternativa 2</td><td>$500.000.000</td><td>30</td></tr>
</table>

NOTA: En caso que más de un proponente oferte rangos mayores de los valores asegurados señalados en la tabla de ponderación, se calificará de forma proporcional entre los proponentes, acorde al rango que corresponda en la tabla.

<u>DEDUCIBLE:</u> Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.
</td></tr>
<tr><td>INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS</td><td>
<u>VALOR ASEGURADO:</u> Para el ramo de IRF, Se otorgarán <u>15 puntos</u> al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>ALTERNATIVA</th><th>Vr Asegurado</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Oferta Básica</td><td>$1.500.000.000</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Alternativa 1</td><td>$2.000.000.000</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Alternativa 2</td><td>$2.500.000.000</td><td>15</td></tr>
</table>
<u>DEDUCIBLE:</u> Se otorgarán hasta un máximo de <u>15 puntos</u> acorde a la tabla de deducibles relacionada en el presente documento. (VER TABLA DE DEDUCIBLES)
</td></tr>
<tr><td>R.C SERVIDORES PÚBLICOS</td><td>
<u>VALOR ASEGURADO:</u> Para el ramo de RCSP, se otorgará un total de <u>30 puntos</u> de la siguiente forma:

<u>Se otorgarán 15 puntos</u> al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>ALTERNATIVA</th><th>Vr Asegurado</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Oferta Básica</td><td>$2.800.000.000</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Alternativa 1</td><td>$3.000.000.000</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Alternativa 2</td><td>$3.200.000.000</td><td>15</td></tr>
</table>

<u>Se otorgarán 15 puntos</u> al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado para los amparos de gastos de defensa y a los demás

</td></tr>
</table>

	proponentes de manera proporcional. Para determinar el valor asegurado ofertado se asignará el puntaje a cada uno de los sublímites ofrecidos y se obtendrá el promedio aritmético sobre las calificaciones de los mismos. **NOTA:** En caso que más de un proponente oferte rangos mayores de los valores asegurados señalados en la tabla de ponderación, se calificará de forma proporcional entre los proponentes, acorde al rango que corresponda en la tabla. **DEDUCIBLE:** Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.
AUTOMÓVILES	**VALOR ASEGURADO:** Para el seguro de Automóviles, se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado, para el amparo básico de responsabilidad civil extracontractual, según los rangos establecidos en el **ANEXO**. **DEDUCIBLE:** Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.
SOAT	**PRIMA:** Para el ramo de autos se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el menor valor de prima. **DEDUCIBLE:** Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.

I. DEDUCIBLES PARA EL SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	15
Superior a 0% y hasta 0,5 %	12

Superior a 0,5% y hasta 1 %	10
Superior a 1% y hasta 1,5%	7
Superior a 1,5% y hasta 2%	4
Superior a 2% y hasta 2,5%	1
Superior a 2,5% y hasta 3%	0
Superior a 3%	NO SE EVALUA

SMMLV	PUNTOS
0 SMMLV	15
Superior a 0 SMMLV hasta 0.5 SMMLV	12
Superior a 0.5 SMMLV hasta 1 SMMLV	10
Superior a 1 SMMLV hasta 1,5 SMMLV	7
Superior a 1,5 SMMLV hasta 2 SMMLV	4
Superior a 2 SMMLV hasta 2,5 SMMLV	1
Superior a 2,5 SMMLV hasta 3 SMMLV	0
Superior a 3 SMMLV	NO SE EVALUA

- **Porcentaje sobre el valor asegurado:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurado el puntaje se multiplicara por 0.90

- **Porcentaje sobre el valor asegurable:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurable el puntaje se multiplicara por 0.80

B. PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE (ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL Y SABOTAJE)

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	15
Superior a 0% hasta 0.5%	12
Superior a 0.5% hasta 1%	10
Superior a 1% hasta1,5%	7
Superior a 1,5% hasta 2%	4
Superior a 2% hasta 2,5%	1
Superior a 2,5% hasta 3%	0
Superior a 3%	NO SE EVALUA

SMMLV	PUNTOS
0 SMMLV	15
Superior a 0 SMMLV hasta 0.5 SMMLV	12
Superior a 0.5 SMMLV hasta 1 SMMLV	10
Superior a 1 SMMLV hasta 1,5 SMMLV	7
Superior a 1,5 SMMLV hasta 2 SMMLV	4
Superior a 2 SMMLV hasta 2,5 SMMLV	1
Superior a 2,5 SMMLV hasta 3 SMMLV	0
Superior a 3 SMMLV	NO SE EVALUA

- **Porcentaje sobre el valor asegurado:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurado el puntaje se multiplicara por 0.90

- **Porcentaje sobre el valor asegurable:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurable el puntaje se multiplicara por 0.80.

II. DEDUCIBLES PARA EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Se otorgarán hasta un máximo de **15 puntos** acorde a la siguiente tabla de deducibles.

A. TODA Y CADA PÉRDIDA

VALOR DEDUCIBLES	PUNTAJE
$0	15
Superior a $0 y hasta o inferior a $5.000.000	12
Superior a $5.000.00 y hasta o inferior a $10.000.000	9
Superior a $10.000.000 y hasta o inferior a $15.000.000	6
Superior a $15.000.000 y hasta o inferior a $20.000.000	3
Superior a $25.000.000	NO SE EVALÚA

NOTA: Se informa que, si más de un proponente presenta deducibles dentro de un mismo rango, se otorgará el máximo puntaje al proponente que oferte el mejor deducible a los demás se les calificará de forma proporcional.

➢ CUESTIONARIO PARA EL FACTOR ECONOMICO

1. Sírvase diligenciar y subir a la plataforma SECOP II el **Formato** correspondiente a condiciones técnicas complementarias

2. Sírvase manifestar en la plataforma SECOP II, el valor de su propuesta económica, incluyendo IVA y todos los impuestos, costos, gastos, directos e indirectos que conlleve la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta las especificaciones y condiciones técnicas que se describen en el Anexo Condiciones Técnicas Obligatorias sin que sobrepase el presupuesto oficial estimado.
3. Sírvase diligenciar y subir a la plataforma SECOP II el **formato "Propuesta económica**", indicando el valor total ofertado incluido IVA, remanente para inclusiones y demás costos teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, y sin sobrepasar el presupuesto oficial estimado

VALOR PROPUESTA ECONÓMICA - Este valor no debe superar el VALOR OFICIAL ESTIMADO para el proceso de contratación o la sumatoria de los ramos contratados incluyendo el valor remanente para futuras inclusiones.

Para la presentación de la Propuesta Económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992, no se aceptarán propuestas presentadas en otra moneda; para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.
b. Ofertar la totalidad de los de los ramos solicitados, con el cumplimiento total de los requisitos técnicos.
c. Prever e incluir en la propuesta económica la totalidad de costos directos e indirectos, IVA (si aplica), impuestos, tasas, contribuciones y demás que resulte del presente proceso de selección, la suscripción y ejecución del contrato que por ningún motivo se considerarán costos adicionales, por tanto, se entenderá incluidos. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y servicio lo causa, LA ENTIDAD lo considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo acepta el proponente.

d. Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su Propuesta Económica debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 1: Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su Propuesta económica serán corregidos por La Entidad y éste será el valor que tomará La Entidad para efectos de la OFERTA.

Nota 2: La corrección la realizará La Entidad en el momento de la Evaluación de la Propuesta Económica.

Nota 3: Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de aceptación para éstos.

e. El Proponente debe indicar en el formato de información tributaria si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto LA ENTIDAD lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso.
f. La propuesta Económica deberá presentarse en *pesos colombianos y no se aceptarán propuestas presentadas en otra moneda.*
g. El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
h. Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.
i. El valor total de la Propuesta Económica *no debe superar el valor oficial estimado o la sumatoria de precios unitarios so pena de declararse rechazada la propuesta.* Serán declaradas como RECHAZADAS las propuestas cuyo valor total, después de la verificación aritmética de la propuesta económica, exceda el valor oficial establecido.
j. Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de la oferta, prevalecerá el valor resultante de los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique), sin que esta corrección pueda considerarse modificaciones de la propuesta.
k. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando aplique), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas, las cuales prevalecerán.
l. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

1.4. INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES– 0.25 PUNTOS

CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

Se otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal.

Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

1.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta DIEZ (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en las disposiciones del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que *"son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN"*–, así mismo, establece que *"son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".*

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Bienes fabricados en Colombia y/o servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.	10

Quien no oferte el criterio definido en este numeral, obtendrá CERO (0) PUNTOS.

1.6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA

Para obtener el puntaje total de la oferta, se realizará el siguiente procedimiento:
b
El puntaje total de la oferta se obtendrá de sumar cada una de los valores obtenidos de la ponderación técnica y económica de cada ramo, multiplicándolo por el porcentaje de relevancia indicado en presente numeral, los resultados obtenidos por cada ramo se sumarán a fin de establecer el puntaje total de la oferta.

No	RAMO O LINEA DE SEGURO (POLIZA)	PORCENTAJE DE RELEVANCIA
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	25%
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5%
3	MANEJO GLOBAL	12%
4	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	15%
5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	35%
6	AUTOMÓVILES	7%
7	SOAT	1%
TOTAL PORCENTAJE DE RELEVANCIA		**100%**

1.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

Para efectos de calificación se verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

> ***ARTICULO 58 CONTRATOS.*** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el*

proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***Parágrafo primero**. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***Parágrafo segundo**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

En ese orden de ideas se verificará las anotaciones que existan en el registro único de proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se descontara el 2% de la calificación definitiva.

CAPITUO SEXTO
CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total (cuando aplique) de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, la ART aplicará las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

a. Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y

Turismo, para los bienes que ofrece. O el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.

b. Para el caso, para servicios se verificará con el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

a. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
b. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
c. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los

términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

a. Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

   Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, la entidad revisará el documento de constitución del proponente plural a fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

   En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

Nota: Las reglas anteriormente señaladas corresponden exclusivamente al criterio de desempate previsto en la Ley 2069 de 2020 y no se extenderán automáticamente a las demás medidas afirmativas que integran el Sistema de Preferencias en favor de las Personas con Discapacidad reguladas por el Decreto 0287 de 2026, las cuales se regirán por sus disposiciones especiales, incluyendo los requisitos de acreditación y vinculación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del citado Decreto.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento,

que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

   La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de

la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En caso de que la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda no indique una fecha de vigencia de esta, ésta se deberá aportar con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha del cierre del proceso

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii. el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
iii. el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
iv. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales

cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural,

para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

2.2.1.2.4.2.7.4

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para la aplicación de este criterio, la entidad adelantara el siguiente método aleatorio:

Para la determinación del método aleatorio, se tomarán los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación (posterior a las 5:30 pm), certificada por la Superintendencia Financiera de

Colombia de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

NOTAS GENERALES:

1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

2. Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como “tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo” y debe demostrarse la participación de estas, según el certificado de existencia y representación – tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

3. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación legal cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

4. Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

5. La omisión de la información y documentación requeridas, en el presente numeral del pliego de condiciones no serán subsanables por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información o documentación requeridas no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. La consecuencia de esta omisión cuando la citada documentación e información se requiera es que no le aplique al proponente el beneficio respectivo en caso de empate.

6. Los bienes originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales; deberán ser tratados

en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

7. La Agencia de Renovación del territorio para comprobar tanto la autenticidad como el contenido de los documentos aportados por los proponentes, utilizará los medios y solicitará los soportes documentales y aclaraciones que considere convenientes.

i. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de la propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
3. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
4. Cuando no se sigan las indicaciones para la inscripción de proponente plural y se presente una oferta como proponente singular, pero la documentación sea de proponente plural.
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
6. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales o aparecer en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
7. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo y/o solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del inicio de la apertura del sobre económico del presente proceso de selección.

8. Cuando la propuesta sea enviada por un medio diferente al SECOP II. En virtud a lo anterior, serán rechazadas las propuestas enviadas por correo electrónico, en físico o aquellas que no cumplan con la forma prevista para presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales (como por ejemplo aquella que se presente desde un proponente singular integrante de un proponente plural a nombre de éste; o, haciendo uso de un mensaje público), excepto en casos de indisponibilidad de la plataforma, conforme a los lineamientos que para este tema señale Colombia Compra Eficiente.
9. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
10. Cuando la garantía de seriedad, no se presente junto con la propuesta; esta no será subsanable de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley 1882 de 2018.
11. Cuando no se presente propuesta/oferta económica o no se allegue el anexo de la oferta económica. (cuando aplique).
12. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial o valor techo en la Lista de precios unitarios, o cuando presentada esta no manifieste valor alguno.
13. Cuando se oferten menores cantidades a las establecidas y/o no se oferte la totalidad de los ítems. (cuando aplique).
14. Cuando hecha la verificación aritmética por parte de La Entidad, esta sobrepase el presupuesto oficial estimado o los precios techo.
15. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
16. Cuando la inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este documento.
17. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a lo establecido en el pliego de condiciones. (cuando aplique).
18. Cuando no cumpla o no acredite el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del servicio y/o bien objeto del proceso, una vez la Entidad lo haya requerido y no se haya obtenido respuesta.
19. Cuando haya inconsistencias en la oferta económica entre la información manifestada por el proponente en la plataforma del SECOP II (cuestionario) y la información contenida en los documentos requeridos por la Entidad.
20. No ostentar la calidad de MIPYME en las condiciones establecidas en el pliego, si el proceso fue limitado a Mipymes.
21. Cuando el proponente no cumpla los requ
isitos de habilitación, o desatienda los requerimientos de la ART, una vez le hayan solicitado subsanarlos o aclararlos, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
22. Las demás expresamente señaladas en la Ley.